

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 30 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 54

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 174.

Habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) conceder cuartel para Madrid á D. José Halleg, se ha hecho cargo en el dia de ayer é interinamente del Gobierno militar de esta provincia el Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Ejército D. Antonio del Rivero, en cumplimiento de lo dispuesto por el Exce-lentísimo Señor Capitan general del Distrito en 27 de Octubre próximo pasado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para inteligencia y gobierno de sus habitantes. Santander 1.º de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

CIRCULAR NUMERO 175.

Debiendo llenar el servicio de la Milicia Provincial los jóvenes residentes en las posesiones de Ultramar á quienes ha correspondido la suerte de Milicianos en esta provincia, y en conformidad á lo prescripto en el artículo 127 de la ley vigente de reemplazos y Real orden de 30 de Julio último, he dispuesto prevenir á los Alcaldes que tan pronto como reciban la presente circular hagan comparecer ante su autoridad á los padres, parientes, tutores ó representantes de dichos jóvenes, para que bajo su responsabilidad manifiesten el punto de residencia de aquellos, y á los de los suplentes á fin de que nombren si lo tienen por conveniente el apoderado ó apoderados que los haya de representar en el acto del reconocimiento que debe practicarse con ellos, ó manifiesten que no quieren hacer uso del derecho que para dicho nombramiento les concede el artículo 91

de citada ley; cuyas diligencias remitirán en seguida á este Gobierno civil para los efectos correspondientes. Santander 31 de Octubre de 1856.—Felipe de Ariño.

CIRCULAR NUM. 176.

No habiendo remitido los Alcaldes que se expresan al pie de esta circular, los recibos de los maestros de Instruccion primaria correspondientes al sueldo que han debido satisfacerles, por el trimestre vencido en 30 de Setiembre último, he determinado señalarles el término de 15 dias para que envíen dichos recibos, en la inteligencia que de no verificarlo en el término citado, quedan incurso en la multa de 100 rs., que pagarán en el papel correspondiente. Santander y Octubre 29 de 1856.—Felipe de Ariño.

NOTA que manifiesta los Ayuntamientos que no han remitido los recibos de los maestros de Instruccion primaria, correspondientes al tercer trimestre del corriente año de 1856.

Partido de Entrambas-aguas.

Argoños, Arnuero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Escalante, Hazas en Cesto, Marina de Cudeyo, Noja y Rivamontan al Mar.

Partido de Santander.

Camargo y Santa Cruz de Bezana.

Partido de Cabuérniga.

Cabezón de la Sal, Los Tojos y Polaciones.

Partido de Villacarriedo.

Castañeda, Puente-Viesgo, Santiurde de Toranzo y Villafufre.

Partido de Reinosa.

Campó de Suso, Los Carabeos, Marquesado de

Argüeso, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Santier-
de de Reinosa y Valderredible.

Partido de Laredo.

Ampuero y Colindres

Partido de Castro-Urdiales.

Guriezo, Sámano y Villaverde de Trucíos.

Partido de Ramales.

Ramales.

Partido de San Vicente de la Barquera.

San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de
San Vicente.

Partido de Torrelavega.

Aniebas, Bárcena de Pié de Concha, Molledo,
Polanco y Reocin.

El Alcalde de Arredondo con fecha 29 del pasa-
do, me dice lo que sigue.

«De las cuarenta y siete reses vacunas prendadas
el 30 de Agosto último en esta jurisdicción, existen
aun en custodia tres de ellas, que nadie se ha pre-
sentado á reclamar, ignorándose por consiguiente á
quien correspondan. Y con el fin de evitar los cuan-
tiosos gastos de su cuidado, que si hasta ahora son
ya considerables en lo sucesivo han de ser natural-
mente mayores, por lo avanzado de la estación, y
porque hay ya necesidad de alimentarlas en casa, me
ha parecido oportuno insertar á continuación sus se-
ñas para que si V. S. tiene á bien se sirva mandarlas
insertar en el Boletín oficial por el término de 15
días ó el que crea conveniente á fin de que llegue á
noticia de sus dueños y en su defecto proceder á su
remate en dotación de los gastos de custodia, y todo
sin perjuicio del resultado de la competencia enta-
blada por ese Gobierno civil y el Juez de 1.^a instan-
cia de Ramales, sobre dicha prendada.»

Señas de las reses.

Una vaca de doce á catorce años, pelo munisco,
orejas negras, astas id., parida con un jato de cuatro
á seis meses.

Un buey pequeño, como de cuatro á cinco años,
color de avellana, ojerías blancas, astas negras, con
una nube en el ojo izquierdo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que
llegando á noticia de sus dueños, de lo cual cuidarán
muy particularmente los Sres. Alcaldes, pasen á re-
coger dichas reses en el término de 15 días que se
fijan; en la inteligencia que pasados ellos sin hacer-
lo se procederá á lo que haya lugar. Santander 1.^o
de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

*Administración principal de Hacienda pública de la
provincia de Santander.*

Llegada la época de la formación de la matrícula de subsidio
industrial y de comercio de esta capital, esta Administración
principal de mi cargo, cumpliendo con lo prevenido en el artí-
culo 3.^o de la Real Instrucción de 20 de Julio de 1850, hace
saber á los individuos que componen los gremios que á conti-
nuación se espresan, se sirvan concurrir en los días y horas
que también se dirán, al piso segundo de la Aduana donde se
halla establecida esta oficina, para que nombren síndicos que los
representen en el año próximo, debiendo advertir que será vá-
lido lo que determine la mayoría de los asistentes sea cual fuere
su número, y que la no concurrencia de los individuos de una

misma industria al local designado, ó en su negativa á la elec-
ción de síndicos, se considerará como una renuncia á tener
representante.

Día 4 de Noviembre.

De 3 á 3½ de la tarde.—Mercaderes al pormenor de paños,
lienzos y otras telas ó tegidos de lana, seda, lino ó algodón.

De 3½ á 4 de idem.—Cafés, juegos de naipes y mesas de
villar.

De 4½ á 5 de idem.—Tratantes en carnes.

De 5 á 5½ de idem.—Confiteros.

De 5½ á 6 de idem.—Tiendas de comestibles al por menor.

De 6 á 6½ de idem.—Orifices, plateros con obrador y tienda.

De 6½ á 7 de idem.—Tiendas de aguardientes y licores al
por menor.

Día 5 de idem.

De 3 á 3½ de la tarde.—Agentes de trasportes.

De 3½ á 4 de la tarde.—Hornos de pan con venta de dicho
artículo.

De 4 á 4½ de idem.—Relojeros ó componedores de relojes.

De 4½ á 5 de idem.—Taberneros ó sean tiendas de vinos al
por menor.

De 5 á 5½ de idem.—Tiendas donde se hacen ó venden som-
breros.

De 5½ á 6 de idem.—Tiendas de Abacería.

De 6 á 6½ de idem.—Herreros y cerrajeros.

De 6½ á 7 de idem.—Chamarileras, prenderas y ropavejeras
con tienda.

Día 6 de idem.

De 3½ á 4 de la tarde.—Maestros de calafate.

De 4 á 4½ id.—Cirujanos, romancistas, comadrones y los
sangradores y callistas.

De 4½ á 5 id.—Guarnicioneros y Talabarteros.

De 5 á 5½ id.—Hojalateros y vidrieros.

De 5½ á 6 id.—Sastres sin almacén ó tienda para vender
de su cuenta paños y otros géneros al vareado y ropa hecha.

Día 6 de idem.

De 6 á 6½ de la tarde.—Silleros ó constructores de sillas con
paja y madera basta.

De 6½ á 7 id.—Carniceros cortantes y tablajeros.

Día 7 de idem.

De 3 á 3½ de la tarde.—Aparejadores, rebocadores y sola-
dores.

De 3½ á 4 de id.—Toneleros y cuberos.

De 4 á 4½ id.—Maestros de obra prima ó zapateros.

De 4½ á 5 id.—Tiendas de chocolate al por menor.

De 5 á 5½ id.—Barberos ó peluqueros con salón ó tienda.

De 5½ á 6 id.—Casas de huéspedes ó pupilos.

De 6 á 6½ id.—Tiendas ó puestos donde se vende pan.

De 6½ á 7 id.—Fábricas de velas de sebo.

Día 8 de idem.

De 3 á 3½ de la tarde.—Tratantes en carbon.

De 3½ á 4 id.—Corredores de cambio, fletamentos, seguros
ó de compra y venta de géneros, frutos ó cualquiera clase de
mercaderías.

De 4 á 4½ de la tarde.—Juegos de bolas ó bochas.

De 4½ á 5 id.—Vendedores de lacre, fósforos y papel para
fumar.

De 5 á 5½ id.—Puestos de frutas verdes y secas.

De 5½ á 6 id.—Espendedores ó tratautes de sanguijuelas.

De 6 á 6½ id.—Mercaderes de sedas, cintas, fajas y madejas
de hilo.

De 6½ á 7 id.—Tiendas de quincalla al por menor.

Día 10 de idem.

De 3 á 3½ de la tarde.—Carpinteros.

De 3½ á 4 id.—Escribanos.

De 4 á 4½ id.—Procuradores de los Tribunales

De 4½ á 5 id.—Abogados.

De 5 á 5½ id.—Comerciantes capitalistas.

De 5½ á 6 id.—Médicos.

Santander 30 de Octubre de 1856.—José Peñaranda.

Tesoreria de Hacienda publica de la provincia de Santander.

Los individuos de las Clases pasivas cuyos haberes radican sobre esta Tesoreria, se presentarán bien por sí ó por sus legitimos apoderados, á percibir la mensualidad del corriente en los dias y horas del próximo que á continuacion se expresan.

Días.	Horas de la mañana.	
5	De 10 á 1	Nóminas de Cesantes y Jubilados de todos los Ministerios.
4	Id. id.	Id. de Monte pio militar, civil y Pensiones remuneratorias.
5	Id. id.	Id. de Retirados de Guerra y Marina, Regulares exclaustros y Pensiones de suministro del Convenio de Vergara.

Lo que se pone en conocimiento de las referidas clases para los efectos correspondientes; sirviéndoles de gobierno para la justificacion, lo prevenido en los anuncios anteriores. Santander 31 de Octubre de 1856.—El Tesorero de Hacienda pública, Bernardino Maria Gonzalez.

Comandancia militar del Tercio naval de Santander,

El Sr. Comandante general de Ferrol en 21 del actual, me dice:

«El Excmo. Sr. Vice—Presidente del Almirantazgo con fecha 8 del corriente me dice lo que inserto.—7.ª seccion.—Excmo. Sr.—En Real orden de 13 de Octubre del año próximo pasado se dignó S. M. disponer se convoque por medio de la Gaceta y de los Boletines oficiales de las provincias marítimas á los herederos de los individuos de marineria fallecidos en el Apostadero de la Habana hasta 8 de Noviembre de 1850, á fin de satisfacerles la cantidad que

les pertenezca.—Para cumplir aquel Real precepto ha acordado este Almirantazgo se remita á V. E. la adjunta relacion de los que pertenecieron á las matrículas de la comprension de ese Departamento, y cantidad que cada uno dejó á su óbito con objeto de que disponga V. E. su publicacion, al fin expresado, en el Boletin oficial de esa provincia, y en el periódico que juzgue conveniente para que llegue á noticia de los interesados; sin embargo de que remitiendo V. E. á los Comandantes de los Tercios respectivos, nota de los individuos que pertenecieron á ellos, pueda obtenerse la misma publicacion en las provincias y Distritos de que fueron los causantes en beneficio de sus herederos.—La convocatoria debe expresar que los interesados han de justificar su derecho ante los Comandantes de las provincias marítimas en el plazo de un año á contar desde el dia en que se publique en la Gaceta el anuncio que al efecto se le dirige al Director de dicho periódico, y luego que esté terminado el expediente de cada uno de los interesados, lo remitirá V. E. á este Almirantazgo para disponer el pago segun corresponda.—Dígolo á V. E. de acuerdo de esta Corporacion, encargándole dé las órdenes mas terminantes para que sus subordinados llenen este servicio con el celo que es de esperar de su filantropía, á fin de que las familias de aquellos servidores del Estado reciban lo mas pronto que sea posible las sumas que les pertenezcan.—Y con inclusion de copia de la relacion de los individuos correspondientes á las provincias del Tercio naval de su mando, lo traslado á V. S. para su circulacion y efectos que se expresan.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, juntamente con la relacion de los individuos fallecidos que se expresa, en cumplimiento de lo que se me preceptúa, y para que pueda llegar á noticia de los interesados. Santander 28 de Octubre de 1856.—Pedro Antonio Gould.

ALMIRANTAZGO.—Relacion de los individuos de marineria de la matrícula del Departamento de Ferrol, que han fallecido en el Apostadero de la Habana, con expresion de las cantidades que de su pertenencia fueron entregadas por la Mayoría general del propio Apostadero, las cuales deben recibir sus herederos, previa la justificacion de sus derechos segun está dispuesto en Real orden de 13 de Octubre de 1855.

Tercio de Santander.

	Reales.	cts.
Grumete que tuvo destino en el pailebot «Churruca».....	200	
Id. id. en el «Teresita».....	103	75
Marinero ordinario en el bergantin «Nervion».....	143	75
Id. id. en el «Lavorte».....	507	50
Grumete id. en el bergantin-goleta «Juanita»	166	18
Cabo de mar id. en el bergantin «Nervion».....	890	

Individuos cuya matrícula y naturaleza se ignoran.

Calafate que tuvo destino en la corbeta «Liberal».....	1,512	50
Segundo contramaestre id. en el Arsenal de la Habana....	13,715	
Marinero de la goleta mercante «Virginia»	530	
Page id. id.	470	
Segundo piloto del bergantin mercante «Vigilante».....	960	

Madrid 8 de Octubre de 1856.—Setelo.—Es copia.—Pavia.—Es copia.—Gould.

Don Julian Gonzalez, Juez de 1.ª instancia de esta capital y su partido judicial, etc.

El viernes 14 de Noviembre y hora de las 10 de la mañana, se subastarán en la casa-audiencia del Juzgado, si hubiere licitadores, los bienes siguientes:

MUEBLES.

	Rs. vn.
Primeramente un calderon de bronce viejo.	50
Un arcon de pino.....	9
Una arca estropeada de roble.....	9

RAICES.

Primeramente una casa baja de labrador, radicante en el pueblo de Prezanes, barrio de Marruel, lindante por vendaval D. Carlos Castillo, nordeste y norte Antonio de Herrera y sur corral: en..... 1225

It. 2 carros de tierra huerto poco mas ó menos, que lindan por vendaval Carlos Castillo, y nordeste y sur Manuel Bárcena: en.. 520

It. 10 carros erial, radicante en el lugar de Linares, mies de Roseo, que linda por vendaval Juan Somacueto, nordeste Angel Preciado, norte Angel Herrera y sur Benito Revilla: á 15 rs. carro..... 150

It. 6 carros de tierra prado y labrantío, en la Llosa de la casa, lindante por vendabal carretera concejil, nordeste Manuel de la Bárcena, norte y sur carretera: á 120 rs..... 720

It. 2 carros de tierra monte y labrantío, en referido sitio, lindantes por vendaval Ramon de Reigadas, y por los demas vientos carretera concejil: á 60 rs..... 120

2603

Cuyos bienes que pertenecen á D.ª Ramona Reigadas Herrera y á su hijo D. Antonio Perez de Reigadas, se subastarán el dia y hora señalados, para con sus productos solventar un crédito que les reclama D. Agustin Sainz de esta vecindad, y para que llegue á noticia del público se fija el presente. Dado en Santander á 27 de Octubre de 1856.—Julian Gonzalez.—P. S. M., Ignacio Perez.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Los vecinos de los pueblos de Aniebas, Barrio-palacio, Villasuso y Cotillo en el Ayuntamiento de Aniebas, tienen solicitada la apertura de sus mieses para pastarlas en comun, por sus ganados.

Igual solicitud me han hecho los de Sopena, Valle, Carmona, Terán, Selores y Renedo en el Ayuntamiento de Cabuérniga.

Los de Entrambas-aguas, Navajeda, Santa Marina, Bosque antiguo, Término y Hornedo, en el Ayuntamiento de Entrambas-aguas.

Los de Cades, Cabazon, Camijanes, Casa Maria, Bielva en el Ayuntamiento de Herrerías.

Los de Rumoroso, Valnoreda y Oruña en el Ayuntamiento de Piélagos.

Los de Villapresente, Cerrazo y San Esteban en el Ayuntamiento de Reocin.

Los de Esles, Lloreda, San Roman, Abadilla, Argomilla, La Penilla y Santa Maria de Cayon en el Ayuntamiento de este último nombre.

Los de Luey, Helguera, San Pedro, Molleda, Prio Pesues, Pechon, Muñorrodero y Serdio en el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Los de Aloños, San Mateo, Tezanos, Villacarriedo, Soto, Santibañez, Abionzo y Bárcena en el Ayuntamiento de Villacarriedo.

Los de Penilla y Rasillo en el Ayuntamiento de Villafufre.

Los de Llerana y Saro en el Ayuntamiento de este último nombre.

Los de Ayuntamiento de Selaya.

Los de Bueras y San Bartolomé en el Ayuntamiento de Voto.

En su vista he dispuesto hacerlo público por si alguna persona se creyere con derecho á reclamar contra cualquiera de las enunciadas pretensiones lo verifique ante mi autoridad dentro del término de ocho dias. Santander 1.º de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

D. Nicolás Fernandez Cabada, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de San Felices, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel San Pedro, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Reocin, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 3 de Noviembre de 1856.—Felipe de Ariño.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

Este Ayuntamiento acordó en este dia celebrar el arriendo de sus propios, que consisten en los baños termales de la Hermida por el año próximo de 1857, en los dias 9, 16 y 23 del entrante mes de Noviembre á la una de sus tardes bajo las condiciones del expediente que desde la fecha queda de manifiesto en esta Secretaria. Peñarrubia 23 de Octubre de 1856.—Ramon Eusebio Berdeja —P. A. del A., Julian Gomez de Mier, Secretario.

Alcaldia de Entrambas-aguas.

El dia 15 de Noviembre próximo, se procederá ante mi autoridad y en la sala consistorial de este Ayuntamiento, al remate de doce árboles de roble, concedidos por Real orden de 6 de Febrero último, para la Iglesia parroquial del pueblo de Ornedo, sitos en el titulado de los Regatos; el que tendrá efecto á las dos de la tarde del dia citado. Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que llegue á conocimiento del público. Entrambas-aguas 27 de Octubre de 1856.—Nicasio del Solar.

En el pueblo de Sobilla, Ayuntamiento de San Felices se hallan prendadas dos novillas de las señas siguientes: la una como de cuatro años, color de ave llana clara, gamas blancas, galana, bien armada de cabeza y sin ningun marco. La otra de dos á tres años, color oscuro, algo corva, gamas acerunadas y tambien sin marco. Quien sea su dueño acuda al Alcalde de ordenanzas de dicho pueblo. Alcaldia constitucional de San Felices y Octubre 25 de 1856.—Manuel Gonzalez Quijano.

IMPRESA DE MARTINEZ.